

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA DESDE EL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN**

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
2. Órgano concedente: Junta de Gobierno Local
3. Área gestora: Concejalía Servicios Sociales

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios en su artículo 25, competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, para que puedan promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

En el ejercicio de estas competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan muestra un especial interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos y, en especial, entre otros, los que correspondan a familias y juventud para llevar a cabo actuaciones encaminadas a su promoción social atendiendo a la problemática que incide en su bienestar.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es la institución más cercana a los problemas cotidianos de nuestros vecinos/as, más en estos momentos singulares a los que se ven sometidos con la actual coyuntura económica de repercusión mundial, que nos ha traído aparejada una situación complicada tanto en lo social como en lo económico.

Debemos, por tanto, atender a aquellos colectivos especialmente vulnerables para que el pago de las cargas derivadas de los gastos relacionados con la salud oral no sean demasiado altas como para aprisionar a las familias y el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan debe ser un referente en esta nueva situación.

Estos gastos son especialmente conflictivos para aquellas familias donde ha repercutido con más fuerza la situación de desempleo y para los jóvenes en general que mantienen situaciones laborales precarias.

### **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento general para la concesión, en régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, de las ayudas económicas para compensar gastos en odontología durante el año 2023, cuya gestión corresponde a la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a compensar los gastos derivados de tratamientos odontológicos acreditados mediante informe preceptivo de necesidad de tratamiento elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades específicas de tratamiento odontológico, y siempre que estas actuaciones se ejecuten de acuerdo con la normativa vigente.

Estas bases establecen las siguientes incompatibilidades:

a) El profesional de la USBD que elabore el informe preceptivo de necesidades de tratamiento odontológico no podrá ejercer en la clínica privada donde luego el paciente acuda para realizar el tratamiento indicado, salvo que se tratara de una Organización sin ánimo de lucro.

b) En ningún caso podrán solicitarse ayudas a esta administración local de los tratamientos incluidos en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, de la cartera complementaria del SESCAM en materia de salud bucodental, o de otras prestaciones que estuvieran subvencionadas por otra administración como la Consejería de Bienestar Social, y que estén vigentes dentro de la normativa específica que los regula en el momento de la solicitud.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria vendrá determinado por lo que se dispone en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se registrará por lo que se prevea en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la publicación de la misma en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

## **3. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas empadronadas en el municipio de Alcázar de San Juan y EATIM de Cinco Casas, con una antigüedad de seis meses consecutivos inmediatos al primer día del período subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiaria, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en las presentes bases son de obligado cumplimiento los siguientes **requisitos**, debiendo mantenerse todos ellos hasta la finalización del procedimiento:

a. Ser español o extranjero empadronado en Alcázar de San Juan. Los extranjeros residentes en Alcázar de San Juan podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los presentes requisitos establecidos en esta norma.

b. Estar empadronadas y residir todos los miembros de la unidad familiar en un domicilio de residencia legal en Alcázar de San Juan durante seis meses consecutivos inmediatos anteriores al primer día del período subvencionable.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de las personas relacionadas en el libro de familia o registro electrónico individual. En el caso de separación legal, nulidad o divorcio, estar empadronados la madre y/o el padre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c. No podrán ser beneficiarias las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

d. Todos los miembros de la unidad familiar estarán al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha ayuda.

En el caso de separación legal/ nulidad o divorcio, será el progenitor solicitante quién deberá cumplir con el requisito.

La Recaudación Municipal, de oficio, emitirá informe de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

e. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar al corriente de pago con la AEAT y la TGSS. El solicitante autorizará al Ayuntamiento para que solicite informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

f. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán cumplir con las solicitudes y documentos requeridos en las presentes bases en los plazos establecidos en la convocatoria.

g. A efectos de cómputo económico se valorarán los ingresos brutos de la unidad familiar (padre, madre o tutores legales de los menores y/o pareja de hecho si la hubiera, e hijos/as de ambos, así como otros familiares que convivan en el domicilio), correspondientes al ejercicio 2022, según el número de miembros, y sean inferiores a las siguientes cuantías:

| <u>Familias</u>        | <u>Importe</u> |
|------------------------|----------------|
| Familias de 1 miembro  | 15.417,00 €    |
| Familias de 2 miembros | 22.694,00 €    |
| Familias de 3 miembros | 30.768,00 €    |
| Familias de 4 miembros | 36.521,00 €    |
| Familias de 5 miembros | 40.808,00 €    |
| Familias de 6 miembros | 44.045,00 €    |
| Familias de 7 miembros | 47.145,00 €    |
| Familias de 8 miembros | 50.433,00 €    |

#### **4. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23105/48005. Ayudas necesidades sanitarias básicas del presupuesto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 2023.

4.2. El importe destinado a esta convocatoria es de 32.000 €.

4.3. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el cual se dicte la resolución de la concesión.

#### **5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRATAMIENTOS A LOS QUE SE DARÁ COBERTURA Y CUANTÍAS CORRESPONDIENTES**

5.1. La cuantía máxima de la subvención por persona/año no podrá superar los 3.000 €. En ningún caso el importe máximo de la ayuda podrá ser superior al coste del objeto subvencionado .

5.2. Se considera presupuesto subvencionable, a efectos de las presentes bases, el coste desglosado del tratamiento a realizar, que vendrá especificado en el informe preceptivo de necesidades de tratamiento a elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.

5.3. La administración local podrá pedir asesoría técnica profesional a odontoestomatólogos/as que desempeñen su actividad en el sistema público de salud, al ser posible de manera exclusiva para evitar conflictos de interés, en aquellos casos en que las bases reguladoras no dejen claras las coberturas o prestaciones de un caso concreto. Y se tendrán en cuenta los factores de riesgo de enfermedad oral recogidos en el informe del profesional de la USBD del SESCAM que pudieran desaconsejar algún tipo concreto de tratamiento como lo pueden ser el consumo de sustancias tóxicas, la falta de adherencia a un determinado tratamiento en el tiempo,...

5.4. Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos que precisen alguno o varios de los siguientes tratamientos:

- a) Ortodoncia funcional u ortopedia de los maxilares, a edades tempranas y durante el crecimiento, por maloclusión con disfunción masticatoria y/o fonatoria, **hasta un máximo de 1.000€** para todo el tratamiento, independientemente de que se desarrolle a lo largo de uno o varios ejercicios. Se podrá ser beneficiario de esta ayuda una única vez a lo largo de la vida.
- b) Ortodoncia fija por maloclusión con disfunción masticatoria, con necesidad o no de fase de ortodoncia funcional u ortopedia previas **hasta un máximo de 3.000€** para todo el tratamiento, independientemente de que se desarrolle a lo largo de uno o varios ejercicios. Se podrá ser beneficiario de esta ayuda una única vez a lo largo de la vida.
- c) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la **arcada superior** (a partir de 5 piezas dentarias perdidas, ya que dicha arcada tiene 14 piezas sin considerar los cordales), **hasta un máximo de 500€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- d) Rehabilitación de dentición definitiva con prótesis removible en los casos de pérdida de más de un tercio de las piezas dentarias de la **arcada**

**inferior** (a partir de 5 piezas dentarias perdidas, ya que dicha arcada tiene 14 piezas sin considerar los cordales), **hasta un máximo de 500€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.

- e) Rehabilitación de dentición definitiva del sector incisivo canino de la arcada superior con prótesis fija o removible de 1 a 6 piezas **hasta un máximo de 500€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- f) Rehabilitación de dentición definitiva del sector incisivo canino de la arcada inferior con prótesis fija o removible de 1 a 6 piezas **hasta un máximo de 500€**. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 6 años de la anterior.
- g) Implante dentario en el sector incisivo-canino superior en pacientes menores de 40 años **hasta un máximo de 1.000€** por pieza dentaria y hasta un máximo de tres piezas. No podrá volver a disfrutar esta misma ayuda para la misma pieza dentaria un mismo ciudadano hasta que no hayan pasado al menos 10 años de la anterior.
- h) Obturaciones de piezas definitivas **hasta un máximo de 50€/** por pieza dentaria.
- i) Endodoncias del grupo incisivo canino superior e inferior definitivo **hasta un máximo de 100€/**por pieza dentaria.
- j) Tartrectomía o limpieza de boca **hasta un máximo de 50€**. Como máximo podrá beneficiarse de esta prestación un mismo ciudadano en años alternos y no todos los años seguidos.
- k) Raspados o curetajes periodontales **hasta un máximo de 50€/** por cuadrante y **200€** por toda la boca. Como máximo podrá beneficiarse de esta prestación un mismo ciudadano en años alternos y no todos los años seguidos.

Quedan excluidos de estas ayudas los tratamientos con finalidad exclusivamente estética como son: blanqueamientos dentarios, carillas cerámicas o frentes laminados de porcelana de dientes sanos, tratamientos de ortodoncia de apiñamientos leves que no afecten a la función oclusal o masticatoria del individuo, sustitución de prótesis funcionantes en buen estado.

## **6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones a conceder tienen la condición de justificación previa o postpagable, y serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada, mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada en la ficha de terceros, cuyo titular tendrá que ser el solicitante de la subvención.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se establece la posibilidad de abonar un 50% de la ayuda concedida previa justificación de haber realizado el gasto, abonándose el 50% restante previa justificación del mismo.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

## **7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de la persona a efectos de esta convocatoria, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones las enumeradas a continuación:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiera sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.

## **8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de estas.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC).

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Así mismo, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las solicitudes se podrán presentar en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, en la sede electrónica o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPAC) y mediante el modelo oficial recogido en estas bases en el Anexo I, acompañado de la documentación acreditativa que se recoge en el siguiente punto.

La presentación de la solicitud implica la autorización expresa del solicitante al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan a obtener los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos y que estén en poder de alguna Administración Pública la publicación de los listados necesarios para la información a los interesados de las distintas fases de la convocatoria.

## **9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan: Ayudas tratamiento odontológico, y tendrán que acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si procede, de su representante legal (DNI).
- b) Libro de Familia o Registro electrónico individual

c) En caso de separación, nulidad o divorcio, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o judicial compulsada.

d) Documentación acreditativa de ingresos: Fotocopia de la declaración de la renta 2021 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2021 que no aparezcan en el certificado de imputaciones.

e) Ficha de terceros según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

f) Certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

g) Informe preceptivo elaborado por el/la odontólogo/a o estomatólogo/a de la Unidad de Salud Bucodental (USBD) de referencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), indicando las necesidades de tratamiento odontológico.

h) Presupuesto emitido por una clínica de odontología, del tratamiento indicado en el informe preceptivo de la USBD pública recogida en el punto anterior.

Previo consentimiento del interesado/a, el órgano instructor verificará mediante intercambio de información con las administraciones competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado f). La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en estos apartados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, enmiende los defectos o acompañe los documentos preceptivos; con la advertencia que en caso contrario se le tendrá por cesado en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC que será notificada a la interesada.

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria.

## **11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

11.1. El procedimiento de concesión de la ayuda, será en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11.2. Con carácter previo a la resolución por parte de la junta de Gobierno Local, la propuesta de resolución se someterá a dictamen en la Comisión Informativa de Hacienda.

## **12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

12.1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria SERVICIOS SOCIALES que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

12.2. El órgano Instructor comprobará las solicitudes recibidas y procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, formulando la propuesta de resolución debidamente motivada que incluirá la relación de los solicitantes que se proponen para la concesión y/o denegación de las ayudas.

### **13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver.

La resolución de concesión expresará la relación de solicitantes a los cuales se concede la ayuda así como la cuantía concedida. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la solicitud registrada.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ésta con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados los dos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

### **14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recogidas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

### **15. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de Diciembre de 2023.

En ningún caso el coste del tratamiento odontológico podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

Para el supuesto de las ayudas establecidas en el apartado 5.4.b) de las bases reguladoras, se admitirán los gastos realizados desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 31 de diciembre de 2024.

A los efectos previstos en las presentes bases, se considerará gasto subvencionable, el coste del tratamiento especificado, y por la cuantía indicada en el punto 5 de estas bases y que coincide con el especificado en el informe preceptivo de la USBD.

## **16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de los gastos efectuados, se acreditará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y será la siguiente:

1. Factura original acreditativa del gasto realizado dentro del periodo subvencionable en la que figure el nombre de la persona que recibe el tratamiento y la descripción del mismo o, en su caso, factura simplificada. La factura deberá cumplir todos los requisitos legalmente establecidos para que se considere válida. NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS, RECIBOS O SIMILARES

2. Informe de supervisión de la Unidad de Salud Bucodental pública que recoja que el tratamiento indicado por dicha unidad coincide con el realizado al paciente.

El órgano concedente de la subvención, previa solicitud del beneficiario, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

## **17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

## **18. REINTEGRO**

La persona beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Calle Santo Domingo, 1.

## **21. VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Así mismo, las subvenciones que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

## **22. NORMATIVA SUPLETORIA**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa complementaria.